

Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación 2017 - 00864

cristian andres piñeros gonzalez <cristianpi17@hotmail.com>

Vie 24/03/2023 12:52 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

Recurso de Reposición 2017-00864.pdf;

Buenas tardes, remito recurso de reposición en contra del Auto de fecha 23 de Marzo de 2023.

Cordial saludo.

Cristian Andrés Piñeros González

Abogado

Tel. 3002919949

Señora

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: RADICADO No. 110014003021 **2017 00864 00**

PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTES: MARÍA ELVIRA AGUILAR DE JIMENEZ y
ALFONSO HERNANDO JIMENEZ AGUILAR.

DEMANDADOS: ABONDANO Y TORRES LTDA., y PERSONAS
INDETERMINADAS

REF: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.138.877 y Tarjeta profesional No. 259.848 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante; mediante el presente escrito y dentro del término legal para tal efecto, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto de fecha 23 de Marzo de 2023 con estado de fecha 24 de Marzo de 2023; y lo expongo de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

Primero: Mediante Acta Individual de Reparto de fecha 30 de Mayo de 2017 se designó al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, en el proceso declarativo ordinario, iniciado por **MARÍA ELVIRA AGUILAR DE JIMENEZ y ALFONSO HERNANDO JIMENEZ AGUILAR**.

Segundo: Adelantado el proceso, mediante Auto de fecha 11 de Julio de 2022 se fijó fecha para llevar a cabo la inspección judicial, prevista para el día 9 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana.

Tercero: El día 8 de Agosto de 2022 solicité reprogramación de la fecha de diligencia, debido a que para el momento no me encontraba en óptimas condiciones de salud.

Cuarto: A pesar del memorial con la solicitud de reprogramación enviada, asistí en malas condiciones de salud, a la fecha y hora señalada a la audiencia de inspección judicial, sin embargo me informaron que no se realizaría la diligencia debido a que el Curador *Ad litem*, no se encontraba en condiciones de salud por afecciones cardiacas para ir hasta el inmueble objeto del litigio; sin embargo me informaron que no era necesario diligenciar acta de asistencia, pues se comunicaría la nueva fecha mediante nuevo Auto. Las declaraciones aquí rendidas podrán ser confirmadas por parte de los funcionarios del Despacho.

Quinto: Efectivamente para el mismo día se profirió Auto de fecha de reprogramación de la audiencia de Inspección Judicial para el día 19 de Agosto de 2022, fecha a la que igualmente asistí a la hora programada 8:00 am, y de igual manera que la diligencia anterior se me informó que el Curador *Ad litem*, no estaba en condiciones de salud para realizarla, y por

ser una segunda oportunidad me comuniqué con su secretaria quien manifestó que solicitarían la remoción del cargo con el fin de que fijaran un nuevo curador y continuar el proceso por parte de otro profesional; solicité al funcionario del despacho se informará si se requería la firma del Acta de asistencia, y me informó que no era necesario que se proferiría decisión mediante Auto (para constancia se tendrá las declaraciones de los funcionarios de mí asistencia, quien para ese día me brindaron tinto en un pocillo del mismo despacho).

Sexto: No incumplí la asistencia al despacho para las diligencias programadas para los días 9 de Agosto de 2022 y 19 de Agosto de 2022, las razones en que no se realizaran las diligencias era por la condición de salud del profesional del derecho nombrado como Curador.

Séptimo: No aporté certificado de incapacidad o documento que acreditará mi condición de salud, según requerimiento del Auto de fecha 9 de Agosto de 2022, la razón es que sí me hice parte en dicha diligencia en la fecha y hora programada, sin embargo no se realizó la diligencia por la mala condición de salud del Curador *Ad litem*.

Octavo: Para constancia de lo antes dicho, los funcionarios del despacho podrán acreditar mi asistencia, a ambas diligencias como se tenía previsto, sin embargo, el impedimento para realizar la diligencia reitero fue el estado de salud del Curador *Ad litem*.

Noveno: A pesar de haber solicitado mi firma en un acta de comparecencia o asistencia al funcionario del Despacho, a ambas diligencias me fue negado, por informarse que se reprogramaría la audiencia mediante Auto, y no aporté ninguna excusa posterior a la primera o segunda diligencia por haber asistido como se había ordenado.

Décimo: Para constancia de lo afirmado por parte de este profesional, se tiene que para ambas diligencias mis poderdantes se encontraban a la espera de nuestra llegada al inmueble objeto del litigio, junto con la Sra. Juez y secretario, sin embargo, manifesté a mis mandantes que no se realizaría la diligencia, no por mi estado de salud pues a pesar de sentirme decaído asistí como corresponde, sino por causa del mal estado de salud del Curador *Ad litem*, quien necesariamente debía estar allí en la diligencia.

Décimo primero: Igualmente se debe aclarar el Auto fijado en el estado del 24 de Marzo de 2023, pues se citó por error la fecha 23 de Marzo de 2022 así mismo la parte inicial del auto refiere “*el día 11 de julio de la presente anualidad*” siendo que el auto no se profirió en el año 2023 sino el año pasado 2022, y finalmente el objeto de diligencia según el Auto de fecha 11 de Julio de 2022 era según lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del CGP.

Décimo segundo: Se solicitará respetuosamente se revoque el Auto de fecha 23 de Marzo de 2023, debido a que asistí a ambas diligencias para los días 9 de Agosto de 2022 y 19 de Agosto de 2022 a las 8:00 am, y para ello se tiene como pruebas la declaración rendida por este profesional del derecho, las de los funcionarios del despacho, mis poderdantes, las grabaciones de seguridad del Consejo Superior de la Judicatura.

PRUEBAS

Solicito se declaren y se tengan en cuenta las siguientes:

DE OFICIO

- Se presente por parte de su honorable Despacho actas de asistencia y/o inasistencia a las diligencias programadas para los días 9 de Agosto de 2022 y 19 de Agosto de 2022.
- Se oficie al Consejo Superior de la Judicatura para que remita las grabaciones de las cámaras para los días 9 de Agosto de 2022 y 19 de Agosto de 2022, con el fin de acreditar mi asistencia a las audiencias programadas.

TESTIMONIALES

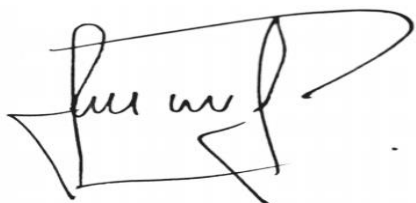
- Se escuchen en testimonio a los funcionarios del Despacho, quienes acreditaran que asistí a las diligencias previstas para los días 9 de Agosto de 2022 y 19 de Agosto de 2022.
- Se escuche en testimonio a mis mandantes, quienes acreditaran que se encontraban el día y hora de ambas diligencias en el inmueble objeto del litigio, y les consta que asistí al Despacho judicial, sin embargo les informé que no se realizaría debido a la imposibilidad de realizarse por parte del Curador *Ad litem*.

PETICIONES

Primero: Se deje sin efecto y se revoque el Auto de fecha 23 de Marzo de 2023, que sanciona a este apoderado por la supuesta inasistencia a la audiencia de inspección judicial prevista para el día 9 de Agosto de 2022, como quiera que sí asistí, sin que existiera acta para firmar la asistencia.

Segundo: Que se profiera nuevo Auto en el que se exonere de la sanción impuesta, por no tener fundamentos que sustenten dicha inasistencia aludida por este profesional, según acta de inasistencia de la fecha y hora suscrita por la señora Juez.

Señora Juez, respetuosamente



CRISTIAN ANDRES PIÑEROS GONZALEZ
C.C. No. 1.031.138.877 expedida en Bogotá
T.P. No. 259848 del C.S.J.